



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 16 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 149-2021-MDSS-SGSN/PVL de fecha 02 de diciembre del 2021, el Contrato N° 015-2021-GA-MDSS de Suministro de Alimentos para el programa de Vaso de Leche, el Informe N° 02-2021-OEC/AS-04 fecha 06 de diciembre del 2021, el Informe N° 2421-SGP-MDSS-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021, el Informe N° 1470-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021 y la Opinión Legal N° 684-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 149-2021-MDSS-SGSN/PVL, emitido por el Jefe del Programa de Vaso de Leche de la entidad en fecha 02 de diciembre del año 2021, se precisa que respecto del contrato N° 015-2021-GA-MDSS se ha contratado la adquisición de tarros de leche entera de 400 gr. a más para el programa del Vaso de Leche, monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 236,592.00 soles, siendo que por necesidad de adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche teniendo en cuenta que se viene atendiendo la dotación de la ración de alimentos hasta el mes de diciembre del presente, solicita se disponga el contrato adicional al contrato de AS 004-2021-MDSS/CS-2 por el monto de S/ 9,653.53 soles que equivale al 4.09% del monto total del contrato;

Que, mediante Contrato N° 15-2021-GA-MDSS de suministro de alimentos (tarro de leche entera de 400 g. a más) para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián con actividad N° 0049 "Brindar asistencia alimentaria", se contrata el suministro de 76,320 unidades de latas de leche evaporada entera de 400 gr., por un monto de S/ 236,592.00 soles;

Que, mediante Informe N° 02-2021-OEC/AS-04 de fecha 06 de diciembre del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad opina por la procedencia del adicional del 4.09% del monto total del contrato que representa un monto de S/ 9,665.80 soles para la contratación de prestación adicional al contrato N° 015-2021-GA-MDSS, contrato de suministro de alimentos (tarro de leche entera de 400 g. a más) para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián con actividad N° 0049 "Brindar asistencia alimentaria", precisando que el procedimiento se encuentra dentro del límite permitido por la normatividad de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato;

Que, mediante Informe N° 2421-SGP-MDSS-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en función a la programación de compromisos anuales por el monto de S/ 9,665.80 soles, secuencia funcional 049, específicamente para contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 015-2021-GA-MDSS;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Informe N° 1470-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, que contiene la Opinión Legal N° 677-2021-AL-GA-MDSS, el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional hasta por el 4.09% del monto del contrato original N° 015-2021-GA-MDSS – Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDSS/CS-2, contrato de suministro de alimentos (tarro de leche entera de 400 g. a más) para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián con actividad N° 0049 "Brindar asistencia alimentaria";

Que, mediante Opinión Legal N° 0684-2021-GAL-MDSS de fecha 15 de diciembre del 2021, la Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada por la Oficina de Programa de Vaso de Leche, con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 4.09% que será por el monto de S/ 9,665.80 soles del monto original del contrato N° 015-2021-GA-MDSS – Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDSS/CS-2;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este supuesto obra en autos la justificación por parte del área usuaria Programa del Vaso de Leche que solicita la contratación de adicional para el Programa del Vaso de Leche, justificando la necesidad de dicha contratación adicional;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, dicho sustento se encuentra justificado con el Informe emitido por el Jefe del Programa de Vaso de Leche, quien precisa que la atención del programa de vaso de Leche y la dotación de las raciones se vienen ejecutando incluso en el mes de diciembre del presente y existiendo un saldo en el presupuesto asignado a la actividad resulta necesario la contratación de adicionales para ofrecer una mejora a la ración que actualmente viene percibiendo durante el año 2021, con lo que se acredita el sustento del área usuaria. Ante dicha excepción la norma prevé la posibilidad de ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes hasta por un 25% del monto del contrato original, siendo el caso que el monto solicitado se encuentran dentro del rango permitido por la norma para proceder a los adicionales requeridos.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada, consecuentemente se cumple con dicho extremo de la norma legal.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 298-2021-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 015-2021-GA-MDSS – Adjudicación Simplificada N° 004-2021-MDSS/CS-2, Contrato de suministro de alimentos (tarro de leche entera de 400 g. a más) para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián con actividad N° 0049 "Brindar asistencia alimentaria" declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 4.09% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 9,665.80 (Nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 80/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, debiendo realizar las acciones pertinentes establecidas por Ley.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”